DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SRC/HEHG/eph

5846/2018

Nº 00471 30.01.2018

Santiago

C E R T I F I C A D O

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **certifico** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo, **ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES,** denominado **"VILLA PADRE ALBERTO HURTADO"**, de propiedad de Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado, R.U.T. N° 65.878.800-0, ubicado en calle Vecinal N° 2603 y calle Boroa N° 5575, comuna de Pedro Aguirre Cerda, que aprobó el local y autorizo el funcionamiento, por **Resolución Exenta N° 343,** de fecha **24/06/1999**, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, y **Resolución Exenta N° 167305** de fecha **07/11/2013**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, **el cambio de Director Técnico.**

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. CLAUDIA VIVIANA MORA BARRERA, R.U.N. N° 16.549.466-0,** de profesión Kinesiólogo.

Según Resolución Exenta Nº 96/96
del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución Nº 0000[illegible] de 15/07/2011

SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MEDICAS JEFE

E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. Nº 18S1332-331/2018
Int. N° 014 23/01/2018
Distribución:
- Interesado
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD M. SUR
OFICINA DE PROFESIONES
MEDICAS Y PARAMEDICAS

DRS.MSS/OSZ/OSV/rsp

RESOLUCION EXENTA (S) Nº

SAN MIGUEL, 24 JUN 1999

VISTOS : La presentación hecha por Sor María Giménez Castillo RUT Nº 14.631.436-8 donde solicita Autorización para la Instalación y Funcionamiento de un Hogar de Ancianos denominado "VILLA PADRE HURTADO", ubicado en calle Vecinal Nº 2603, Comuna de Pedro Aguirre Cerda perteneciente a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo por comodato suscrito con fecha 17 de Diciembre de 1991 con la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y que fuera entregado a su vez, por el Hogar de Cristo para su administración directa, a la Congregación Hermanas Salecianas del Sagrado Corazón de Jesús por convenio de fecha 01 de Enero de 1992; Lo informado por la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud en Acta de Inspección del 18 de Junio de 1999; Lo dispuesto en los Artículos 3, 7 y 9, letra a) y 129 del Código Sanitario; El reglamento contenido en el Decreto Nº 2601 para establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores de fecha 05 de Octubre de 1994 del Ministerio de Salud; Y en uso de las facultades concedidas al suscrito por los Artículos 18 y 20, letra j) del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y 14 letra m) del Decreto Supremo Nº 42, de 1986 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBASE el local y AUTORIZASE el FUNCIONAMIENTO del Hogar de Ancianos denominado "VILLA PADRE ALBERTO HURTADO" ubicado en calle Vecinal Nº 2603, Comuna de Pedro Aguirre Cerda.

2.- DECLARASE que la capacidad máxima de dicho establecimiento es de 150 camas.

3.- ACEPTASE como Director Técnico a la Dra. Patricia Leonor Saavedra Leal RUT Nº 8.771.473-K.

4.- La presente Autorización tendrá vigencia de tres años, contados desde la fecha de esta Resolución, mientras no sea expresamente dejada sin efecto por la Autoridad correspondiente.

5.- DEJASE DE MANIFIESTO que el establecimiento deberá dar íntegro cumplimiento a las exigencias técnico - médico sanitarias formuladas por el Jefe de la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud, en la forma y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PAGUESE

EL ARANCEL estipulado por el Ministerio de Salud.

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

DR. MARIO SALCEDO SEPULVEDA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROP. SUR

Distribución :
Subdirección Méd. S.S.M.S.
Of. de Profesiones Médicas
Interesado
Of. de Partes

CONTRALORIA C.R.